



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas dispone de las cuotas 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de dicho Fondo, que ascienden a la suma de \$ 6.300.000 (Pesos seis millones trescientos mil).-

Que el programa plantea importantes beneficios, aparejados al tipo de financiamiento a largo plazo y sin intereses.-

Que es real la necesidad de mejorar los accesos a la Primera Sección, concretamente por calle Conscripto Ludueña, en el marco del plan de pavimentación vial de la ciudad.-

Que es necesario seguir avanzando con el plan de mejoramiento, readecuación y construcción de desagües que contribuyen a la no inundabilidad de la ciudad. -

Que, en virtud del proyecto de pavimentación parcial de calle Conscripto Ludueña (en el tramo comprendido entre calles avenida Presidente Illia y Juan Domingo Perón) y de terminación de la obra de alcantarillado en el canal que contiene la avenida Gaucho Rivero, es necesario la obtención de fondos no corrientes para este tipo de obras de envergadura.-

Que, por ello y en uno de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1 2 7 2**



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 1º: APRUEBASE el Proyecto de de pavimentación parcial de calle Conscripto Ludueña (en el tramo comprendido entre calles avenida Presidente Illia y Juan Domingo Perón) y de terminación de la obra de alcantarillado en el canal que contiene la avenida Gaucho Rivero, que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza, en 14 (catorce) fojas útiles.-

Artículo 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiacion de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Cordoba las cuotas 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, por un monto de \$ 6.300.000 (Pesos seis millones trescientos mil), con destino exclusivo a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1º de la presente norma.-

Artículo 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de \$ 175.000 (Pesos ciento setenta y cinco mil) mensuales, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Fondo Permanente para la Financiacion de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Cordoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza y, al mismo tiempo, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 19 días del mes de agosto de 2022.-

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO

CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

DANIEL AMADOR ALTAMIRANO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Vanesa S. Sartori
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Silvana González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS